

III.Otras disposiciones y actos

C.Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 28 de agosto de 2013 por el cual se aprueban las bases y la convocatoria de las subvenciones para implantación, reforma e impulso de la competitividad del comercio minorista en la ciudad de Logroño. Año 2013

201308290016508

III.C.2078

La junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta :

1. El informe emitido por la Gestora Responsable de Comercio y Turismo de fecha 1 de agosto de 2013, en el que se pone de manifiesto la conveniencia de apoyar al comercio minorista de la ciudad de Logroño, colaborando con la financiación de las inversiones necesarias en la implantación y reforma de los mismos, con objeto de impulsar la competitividad del sector.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la normativa establecida en la respectiva convocatoria y la citada Ley, de conformidad con su disposición transitoria segunda, y lo recogido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

3. Los informes emitidos por la Intervención Municipal y de la Fiscalización de Fondos de fechas 2 y 19 de agosto de 2013, respectivamente.

4. El artículo 127 de la L.R.B.R.L., 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

5. La propuesta de acuerdo formulada por el Adjunto Responsable de Cultura, Comercio y Turismo de fecha 21 de agosto de 2013

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la implantación, reforma e impulso de la competitividad del comercio minorista de la Ciudad de Logroño para el año 2013 que se adjuntan como ANEXO I y ordenar su publicación en el B.O.R.

Segundo: Aprobar y publicar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la implantación, reforma e impulso de la competitividad del Comercio minorista en la ciudad de Logroño para el año 2013 que se adjunta como ANEXO II al presente acuerdo y ordenar su publicación en el B.O.R.

Tercero: La aprobación del gasto de 350.000,00 € en concepto de importe máximo destinado a las ayudas y que se financiarán con cargo a la partida 431.00 779.00 del Presupuesto General de 2013, queda condicionada a la adjudicación del préstamo para financiar inversiones del ejercicio 2013 (exp 2/2013)

Logroño 28 de agosto de 2013.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra.

ANEXO I

BASES REGULADORAS CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACION, REFORMA E IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE LOGROÑO. 2013

Artículo 1º.- Objeto

Es objeto de las presentes Bases, la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Logroño otorga con el fin de colaborar en la financiación de la implantación de establecimientos comerciales, así como la reforma y la mejora de la competitividad de los ya existentes.

Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas otorgadas por Organismos o Administraciones Públicas, muy especialmente las que prevé la A.D.E.R., siempre dentro de los límites establecidos por la normativa de la Unión Europea y los límites fijados por las presentes Bases.

Las presentes Bases se ajustan a la normativa vigente de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas quedan sujetas al régimen de mínimos que prevé la Comunicación de la Comisión 96/CE68/06 (DOCE 60/03/96), esto es 100.000,00 €

Artículo 2º.- Recursos Financieros

Los recursos aplicables a las ayudas económicas previstas en estas Bases serán los que anualmente figuren en las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos Municipales y se determinen en la convocatoria.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases irán destinadas a financiar los gastos en inversiones ya ejecutadas de instalación, equipamiento y modernización de los establecimientos comerciales, así como las inversiones destinadas a la mejora de la imagen la competitividad y la calidad de dichos establecimientos comerciales.

Será condición indispensable que los establecimientos comerciales objeto de estas ayudas estén situados dentro de los límites del casco urbano de la ciudad de Logroño.

Artículo 4º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas, que hayan implantado un establecimiento comercial al por menor, o que hayan acometido reforma o modernización de un establecimiento comercial y cuyas inversiones hayan sido realizadas en el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013**.

Los perceptores de estas ayudas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. El beneficiario será una pequeña empresa independiente dedicada al comercio minorista según la definición de pequeña empresa establecida por la Comisión de las Comunidades Europeas en su recomendación 96/280/CE de 3 de abril de 1996, tanto en lo relativo al volumen de facturación o activo total neto y nivel de empleo, como a las participaciones en el capital que aseguren su independencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 1 de la recomendación comunitaria señalada. A tal efecto se consideran

niveles máximos, el tener 49 asalariados, que su volumen de negocio anual no podrá exceder de 7 millones de euros, o que el balance anual no exceda de 5 millones de euros.

2. Los mercados minoristas privados, cuando los propietarios de las instalaciones del conjunto del mercado sean los propios comerciantes titulares de cada puesto y tengan la forma jurídica de comunidad de propietarios o algún tipo de sociedad mercantil. El objeto de la actuación para estos solicitantes en conjunto serán los elementos comunes del mercado.
3. La actividad principal del establecimiento comercial deberá estar encuadrada en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas incluidos en el sector comercio al por menor. Se trata en concreto de:
 - **64**; Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas (excepto 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador)
 - **65**; Comercio al por menor de productos no alimenticios (excepto 652.1: Farmacias; comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal).
 - **662.2**; Comercio al por menor de toda clase de artículos.
4. El establecimiento comercial deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de la ciudad de Logroño y situado a nivel de rasante del suelo. También se considerarán incluidos los establecimientos comerciales integrados en mercados públicos o privados.
5. Quedan expresamente excluidos los que estén ubicados en algunas de las siguientes categorías del artículo 2.2.25 del Plan general de Ordenación Urbana de Logroño. Así mismo no serán objeto de subvención los establecimientos comerciales ubicados en los siguientes espacios físicos:
 - Los polígonos industriales o suelo industrial (salvo epígrafe 653; equipamiento del hogar)
 - Las estaciones de servicio (gasolineras) y tiendas vinculadas a estas.
 - Los comercios de autoservicio con una superficie de más de 1.000 m²
 - Los hipermercados.
 - Venta directa de fábrica.
 - Los Centros Comerciales
 - Los centros multiuso
 - Los complejos cívico-comercial
 - Establecimientos en cuya actividad comercial principal (más del 70%) de su facturación se sirvan productos para consumo en el establecimiento.
6. Los beneficiarios de las ayudas no podrán estar en crisis, ni encontrarse inhabilitados o incurso en causas de inhabilitación para el ejercicio de actividad mercantil. A los efectos de empresa en crisis se tendrá en cuenta la definición que de la misma hace las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (1999/C288/02)
7. Cuando en un establecimiento comercial se realicen simultáneamente la actividad de comercio minorista con otro tipo de actividades, exclusivamente se financiarán cuando la actividad de comercio minorista sea la predominante en cuanto a volumen de facturación y espacio destinado (así por ejemplo se excluiría una peluquería que venda subsidiariamente algún producto de belleza, tratamiento, etc.)
8. Los beneficiarios ejercerán la actividad en el local objeto de subvención con fecha anterior a la finalización de la convocatoria, tomando como fecha inicial la del alta en el Impuesto

de Actividades Económicas.

9. En el caso de modificaciones de titularidad de la actividad económica, bien sea por sucesión, cambio en su forma jurídica o porque se independice de una empresa preexistente, no se iniciará un nuevo computo de antigüedad, sino que se mantendrá el que se hubiese iniciado antes de dicha modificación. El/la solicitante deberá justificar esta antigüedad preexistente en el Impuesto de Actividades Económicas.
10. Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de subvenciones percibidas con anterioridad. La situación recaudatoria respecto al Ayuntamiento de Logroño será comprobada de oficio.
11. Tanto para los establecimientos comerciales de nueva implantación, como para la reforma o desarrollo de los ya existentes, habrá de cumplirse estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene.
12. En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público.

Artículo 5º.- Inversiones Subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables las derivadas de las inversiones, entendiendo como tales las siguientes inversiones ejecutadas y abonadas desde el 1.10.12 hasta el 30.09.13

- Elaboración del Proyecto Técnico y Dirección de Obra visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando proceda
- Obras de adecuación interior y exterior de los establecimientos comerciales que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local. A estos efectos solo se tendrán en cuenta los presupuestos que figuren en la licencia de obras e instalaciones correspondiente y no serán subvencionables los gastos correspondientes a diseño e implantación de proyectos de interiorismo, escaparatismo, diseños de identidad gráfica o logotipos.
- Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso de las personas con movilidad reducida. A estos solo se tendrán en cuenta las cantidades que figuren en la licencia de obras e instalaciones correspondiente.
- Implantación de medidas de seguridad y accesibilidad al establecimiento.
- Maquinaria electrónica o mecánica que no suponga la transformación o fabricación de materias primas objeto de actividad industrial.
- Adquisición de mobiliario y equipamiento comercial naturaleza inventariable.
- Rótulos, toldos y marquesinas comerciales, cuando su valor de mercado, excluidos impuestos, superen la cuantía de 1.000,00 € de forma individual.
- Equipos informáticos y software, incluida la adecuación de su web a venta on-line.
- Mejora de la sostenibilidad. Adecuación física del establecimiento comercial destinada a la adquisición e instalación de sistemas de ahorro energético (iluminación, calefacción, refrigeración, etc.) y reducción de consumo de agua u otros recursos naturales. Adquisición e instalación de elementos que posibiliten el reciclado y eliminación de residuos.

La inversión subvencionable podrá ser financiada mediante leasing siempre que por el solicitante se acredite el compromiso de ejercitar la opción de compra. En tal caso, se computará, como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora, excluyendo del mismo cualquier tipo de carga e impuestos.

Cuando la inversión se trate de la adquisición de bienes muebles, estos serán siempre nuevos o de primer uso.

En ningún caso se subvencionarán los siguientes gastos: el Impuesto sobre el Valor Añadido, cualquier tipo de impuesto y/o tasa que se derive de la actuación, derechos de traspaso, fondo de comercio, la adquisición del local, la adquisición de vehículos y mercancía, los elementos fungibles propios de la actividad comercial (bolsas, etc.) y los equipos de producción directa que constituyan la propia actividad de la empresa (el horno de una panadería, maquinaria para elaborar embutidos, etc.) asimismo no se admitirán gastos justificados con facturas emitidas por los propietarios y/o socios del establecimiento comercial a subvencionar.

Tampoco tendrán la consideración de subvencionables, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de las empresas, dirigentes, gerentes, propietarios o familiares.

Las inversiones financiadas permanecerán en el establecimiento comercial como mínimo un año. Se considerará a este efecto la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva de la subvención.

Se establece que las inversiones realizadas deberán tener un importe mínimo de 1.000,00 €

En principio **no podrán ser beneficiarios** de las presentes ayudas quienes lo hayan sido de las subvenciones al comercio minorista del Ayuntamiento de Logroño en la convocatoria inmediatamente anterior en el mismo establecimiento comercial; no obstante podrán solicitarla y solo se valorará su petición en el caso que una vez valoradas el resto de solicitudes, exista crédito sobrante en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones, se obtendrá de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el art. 12 de las presentes Bases Reguladoras, teniendo en cuenta lo siguiente:

- El importe de la inversión máxima subvencionable es de 60.000,00 €
- La cuantía máxima de la subvención es de un 40 %

En cada una de las convocatorias se determina un límite máximo de crédito disponible, y este resultará determinante para el caso de que, calculadas provisionalmente las subvenciones de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases Reguladoras, y de superarse el crédito disponible se reducirán las subvenciones individuales en el porcentaje que el cálculo provisional del total de subvenciones procedentes supere el crédito disponible.

Artículo 7º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a :

1. Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantías que sean expresamente objeto de subvención y en los plazos que indique el proyecto de modernización presentado.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Logroño, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del mismo.
3. Comunicar al Ayuntamiento de Logroño la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Logroño la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Facilitar al Ayuntamiento de Logroño cuanta información / documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

6. Ejercer la actividad económica en el establecimiento comercial objeto de ayuda durante al menos 1 año a partir de la fecha de concesión definitiva de la subvención. En caso de cierre del establecimiento comercial en un plazo señalado, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Logroño ese cierre y deberá a proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubiese completado el año, contabilizados a partir de la fecha de concesión definitiva de la concesión. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido el año desde la fecha de concesión definitiva de la subvención, en los siguientes supuestos:
 - En caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.
 - En caso de traspaso del establecimiento comercial, siempre que, independientemente del titular, se cumpla el año de mantenimiento de la actividad, manteniéndose la responsabilidad de la posible devolución de la subvención por parte del perceptor de la misma.
7. Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad. La situación recaudatoria respecto al Ayuntamiento de Logroño será comprobada de oficio.

Artículo 8º.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las ayudas previstas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad.

Artículo 9º.- Documentación.

Solo se admitirá una solicitud por establecimiento comercial y convocatoria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las características del establecimiento comercial (ubicación, distribución, antigüedad, productos que se comercializan, etc.) y de las inversiones y reformas efectuadas o de los proyectos técnicos contratados, justificando en ambos casos el objetivo de los mismos.
- Fotocopia del D.N.I. En el supuesto de que el/los solicitante sea una persona física, o copia de la Tarjeta Fiscal en los demás casos.
- Recibo del pago de autónomos del último mes.
- Informe de vida laboral de empresa.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- Título de propiedad o contrato de arrendamiento del establecimiento comercial.
- En su caso, proyecto visado y realizado por técnico competente.
- Facturas, así como documentos acreditativos del pago de las mismas. **Considerándose como tales, los extractos bancarios donde se realice el pago. Si el pago se realiza en metálico, en la propia factura se reflejará el día que se abona, el sello y la firma de la empresa que la emite. A este efecto solo se tendrán en cuenta las facturas perfectamente legibles, emitidas en castellano y en la cuales figurará el concepto claramente detallado.**
- En su caso, declaración de compromiso de ejercitar la opción de compra a la finalización del leasing, y Declaración de la Entidad Financiera, de comunicar futuras incidencias en el contrato de leasing.
- En su caso, Certificaciones o distinciones de Calidad.
- En su caso, Certificado por Técnico competente de eliminación de barreras

arquitectónicas.

- Titularidad de la licencia de obras del Ayuntamiento de Logroño.
- En su caso, certificado emitido por la empresa de los trabajadores adscritos al comercio objeto de la subvención.
- Declaración jurada conjunta (ANEXO III)
- Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para solicitar en su nombre que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias. (ANEXO IV)

Artículo 10º.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación requerida en el art. 9º de las presentes Bases Reguladoras en la Unidad de Comercio y Turismo (c/ Portales, 50. Antiguas Escuelas Trevijano), en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño, o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el art.38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11º.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de subvención en el B.O.R., finalizando el día que establezca la convocatoria (ANEXO II)

Artículo 12º.- Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

CUANTIA DE LA INVERSION	(5-35 puntos)
de 1.000,00 € a 5.000,00 €	5
de 5.001,00 € a 10.000,00 €	10
De 10.001,00 € a 20.000,00 €	15
De 20.001,00 € a 30.000,00 €	20
De 30.001,00 € a 40.000,00 €	25
De 40.001,00 € a 50.000,00 €	30
De 50.001,00 € a 60.000,00 €	35

NUMERO DE TRABAJADORES (inversamente proporcional) A este efecto se computarán exclusivamente los trabajadores adscritos al comercio objeto de la subvención	(5-20 puntos)
De 1 a 3	20
De 4 a 7	15
De 8 a 10	10
Más de 10	5

SUPERFICIE UTIL DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (inversamente proporcional)	(2-10 puntos)
Hasta 60 m2.	10
De 61 m2. A 100 m2.	8
De 101 m2. A 150 m2.	6
De 151 m2. A 200 m2.	4
Más de 200 m2.	2

ANTIGÜEDAD DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	(0-10 puntos)
Hasta 1 año	0
1 año	1
2 años	2
3 años	3
4 años	4
5 años	5
6 años	6
7 años	7
8 años	8
9 años	9
10 años o más	10

UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN EL CASCO ANTIGUO	(5-10 puntos)
SI	10
NO	5

CERTIFICACIONES O DISTINCIONES EN SISTEMAS DE CALIDAD	(0-5 puntos)
SI	5
NO	0

IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (TICs, APPs, etc)	(0-4 puntos)
SI	4
NO	0

ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS	(0-6 puntos)
SI	6
NO	0

TOTAL MAXIMO DE PUNTOS: 100**Fórmula aplicable**

% financiable = Total de puntos x 40 % (máximo subvencionable)

Subvención propuesta = % financiable x cuantía inversión (límite máx. Subv. 60.000,00 €)

En el caso de la inversión en los elementos comunes de los mercados privados, recogida en el art. 4º, la subvención será un tipo fijo del 25 % sobre una base máxima financiable de 60.000,00 €

Artículo 13º.- Propuesta de Resolución.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Unidad de Comercio y Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de Resolución provisional mediante órgano colegiado.
3. El órgano colegiado elaborará una propuesta de Resolución provisional de concesión de subvenciones, tras la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con la propuesta de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías en base a las disposiciones reguladoras.
4. La propuesta de Resolución provisional de concesión de subvenciones estará debidamente motivada y se aprobará por la Junta de Gobierno Local notificándose a los interesados en la forma en que se determina en la Convocatoria, que dispondrán de 10 días para presentar las alegaciones oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En estos supuestos, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
5. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:
 - Sobre los beneficiarios:
 - Datos del beneficiario
 - Datos del proyecto
 - Datos de los beneficios concedidos: cuantía subvención y asistencia técnica.
 - Sobre los desestimados
 - Datos del solicitante
 - Datos del Proyecto

Artículo 14º.- Resolución y Notificación.

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas Bases
2. La Resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en todo caso, en los art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo

sin haberse notificado la Resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los art. 116 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía Jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución.
4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000,00 €, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el B.O.R. Con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15º.- Pago

La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, si bien el pago tendrá carácter de anticipo, hasta el momento que se justifique la permanencia de la inversión y la obligación de ejercer la actividad comercial en el establecimiento objeto de la subvención, durante al menos un año a contar desde la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva.

Artículo 16º.- Justificación.

Trascurrido un año desde la concesión de la subvención, el beneficiario acreditará por cualquier medio admitido en derecho, el mantenimiento de la actividad y de las características que sirvieron de base para la concesión de la misma.

Artículo 17º.- Reintegro de la Subvención.

El incumplimiento, la inexactitud o falseamiento de datos o documentos suministrados que hayan servido de base para la concesión de la subvención, así como la no justificación de la misma, dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes, con abono de los intereses legales que procedan, a la Tesorería del Ayuntamiento de Logroño.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma y en su caso todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Esta obligación del reintegro será independiente de las sanciones que en su caso, resulten exigibles.

Artículo 18º.- Normativa aplicable.

Todo el procedimiento que tuviera que ver con las subvenciones objeto se regularán por las propias Bases Reguladoras aprobadas y las posteriores convocatorias, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente y por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño.

Todas aquellas dudas o controversias que puedan plantearse en la interpretación de las presentes Bases se resolverán según determinen los acuerdos municipales que se adopten al respecto.

ANEXO II

CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN, REFORMA E IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE LOGROÑO AÑO 2013

Artículo 1º.- Objeto de la convocatoria

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria Única año 2013 para la concesión de subvenciones para la implantación, reforma e impulso de la competitividad del comercio minorista en la ciudad de Logroño, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones.

Artículo 2º.- Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es financiar los gastos en inversiones ya ejecutadas de instalación, equipamiento y modernización de las empresas comerciales, así como las inversiones destinadas a la mejora de la imagen, la competitividad y la calidad de dichas empresas.

Será condición indispensable que los comercios minoristas objeto de estas ayudas estén situados dentro de los límites del casco urbano de la ciudad de Logroño.

Artículo 3º.- Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria única se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 431.00 779.99 del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 350.000,00 €

Artículo 4º. Requisitos para solicitar las subvenciones.

Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Reguladoras, y cuyas inversiones hayan sido ejecutadas y abonadas, desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013, tal y como esta previsto en las Bases Reguladoras

Artículo 5º.- Forma de las solicitudes

Las solicitudes, previa revisión de la documentación en la Unidad de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Logroño (c/ Portales, 50. Escuelas Trevijano) se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación (original o fotocopia compulsada) requerida en el art. 9º de las Bases Reguladoras en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño o bien, en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6º.- Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las 14.00 horas del 14 de octubre de

2013.

Artículo 7º Criterios de selección de las solicitudes, instrucciones y resolución

A las solicitudes sometidas al régimen de Concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.

El órgano de instrucción del procedimiento es la Unidad de Comercio y Turismo, que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras.

La notificación a los solicitantes, del Acuerdo de Adjudicación Provisional de las subvenciones, se realizará de la siguiente forma: publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño (Avda. De la Paz, nº 11), publicándose asimismo en la página web del Ayuntamiento de Logroño www.logro-o.org. Los plazos para presentar alegaciones a la Adjudicación provisional será de 10 días naturales desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación, en Resolución Definitiva. Acuerdo que será notificado a los solicitantes y se practicará en el lugar en que éstos hayan señalado a tal efecto, y cuando no fuere posible por cualquier medio que permita tener constancia de la misma, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Resolución Definitiva de la Concesión o denegación de subvenciones será en todo caso publicada en el Boletín Oficial de La Rioja

ANEXO III**AYUDAS PARA LA IMPLANTACION, REFORMA E IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD
DEL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE LOGROÑO 2013****DECLARACION JURADA**

D/Dña _____ con D.N.I. _____ en su
calidad de _____ de la empresa
_____ con N.I.F. _____ /C.I.F. _____
_____ con domicilio en _____ y
teléfono de contacto _____

DECLARA

Conocer y aceptar las Bases de la convocatoria correspondiente a las Ayudas para la implantación, reforma e impulso de la competitividad del comercio minorista en la ciudad de Logroño.

No hallarse incurso en procedimiento de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

Que además de la presente solicitud de ayuda:

- ☐ No ha solicitado ni recibido ayudas para este proyecto de inversión de ningún otro organismo público o privado.
- ☐ Ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para esta inversión ante los siguientes organismo públicos o privados:

Organismo	Nombre del programa de ayuda	Importe Concedido/ O pendiente de conceder	Fecha de Solicitud

Asimismo, se compromete a informar al Ayuntamiento de Logroño, de las solicitudes de subvención que pueda realizar ante otros organismos públicos o privados para este mismo proyecto de inversión.

Y para que conste donde proceda, lo firma _____

En Logroño a ____ de _____ de 2013

ANEXO IV**MODELO DE AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACION PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESION DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)**

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de los dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.P. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	
N-I.F.	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N-I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Logroño a _____ - de _____ -- de 2013